



presuados à no faltar dia alguno  
 al Ayuntamiento, abandonando  
 por esta causa las de su propia ca-  
 sa, hacienda, en conocido per-  
 juicio de sus intereses; que à  
 los antiguos Jurados, en cuyos lu-  
 gar han sido Subrogados los de-  
 gidos, se les daba un moderado  
 Salario demas de otros Esueros  
 que gozaban, y en esta con-  
 sideracion se ha dignado Me-  
 conderio à los de Saragosa, Bar-  
 bastro, Seruel, y otras Ciudades  
 y que no disminuyendo el pla-  
 cacion de los dignos  
 al mayor Servicio de Dios, y bene-  
 ficio publico de aquella Ciudad, esperan-  
 do de S. M. la Siva, Senadores, y  
 Competente salario para aque-  
 da à su manutencion y despen-  
 sia, como se ha conueido à  
 otros.

Pidiendo visto en el Consejo Real  
 instancia, y parecer de los  
 de ella el Fiscal de S. M. quien en su  
 diligencia de su contenido y de los

anteriores que se litan Dijo que  
Respecto de hauerse concedido el Salq  
no de treinta escudos de Salario a  
cada uno de los Regidores de las Ciu-  
dades de Ferrel, Barbastro y Calata  
yud annualmente concuerden  
de la misma Razon y circunstan-  
cias en los de Huesca los Conde-  
raba dignos de igual gracia.  
El Consejo se conforma con esta  
reser, del Real y lo pone en no-  
ticia de V. M. para que se fixen  
Verobres, y mandar, lo que fuere  
mas de Su Real agrado. Leadro

Lubo en el y febrero 14 de 1719  
mis mo sig